



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata, a su paso por Baños de Montemayor. (2008062222)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE LA PLATA A SU PASO POR BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

En Madrid, a 12 de junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, D.ª Beatriz Corredor Sierra, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la señora Consejera de Cultura y Turismo, D.ª Leonor Flores Rabazo, nombrada por Decreto del Presidente de 27/2007, de 30 de junio, interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se



delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 6 de junio de 2008, para celebrar el presente Convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar el este Convenio y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a esta materia, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y fomento de la Edificación", y aplicación presupuestaria 27.09.2610.611, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo. Que la Junta de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural Histórico Arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, de conformidad con el artículo 7.13 de la Ley Orgánica 1/1984, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que las partes intervinientes suscribieron el 17 de mayo de 2006 un Protocolo General, que recogía dos fases de Recuperación de la Calzada Romana de la Plata, una de las cuales es la que nos ocupa en la actualidad, la de a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).

Cuarto. Que los intervinientes están interesados en colaborar para llevar a cabo las obras de recuperación mencionadas, dando de esta forma cumplimiento a los preceptos constitucionales que encomiendan a los poderes públicos la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural y al citado Protocolo General.

En consecuencia, el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura acuerdan formalizar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la realización y financiación de las obras siguientes y por el presupuesto, en principio de CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000,00 €).

— Recuperación de la Calzada Romana Vía de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).

Segunda. Compromisos del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda, que actuará como Órgano de Contratación, se compromete a la financiación del 80% del presupuesto de las obras a realizar en la cláusula anterior, hasta su



total liquidación y entrega a la Junta de Extremadura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 27.09.2610.611 y Proyecto de Inversión 2007.27.09.053000 "Recuperación de la Calzada Romana a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres)".

Asimismo, el Ministerio de Vivienda se compromete a la contratación y abono de la Dirección Facultativa de las obras, que se contratará previa fiscalización oportuna del gasto y mediante el procedimiento a que hubiera lugar.

Tercera. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a la financiación del 20% del presupuesto de las obras a realizar, hasta su total liquidación y entrega, y aportará todos los proyectos técnicos que fueran necesarios para la realización de estas obras. Debiendo significar que dicho proyecto cuenta con el informe favorable del Ministerio de Vivienda, al haber sido ya supervisado. (Aplicación Presupuestaria 1702.458 A 61200 y Proyecto de Gasto 200417002000400).

Asimismo, la Junta se comprometerá a agilizar los trámites oportunos de todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras.

Cuarta. Financiación y forma de pago.

El Ministerio de Vivienda, por medio de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, se comprometen a financiar las mencionadas obras de conformidad con el presupuesto del proyecto aprobado técnicamente y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	MINISTERIO DE VIVIENDA	JUNTA DE EXTREMADURA	TOTAL
2008	280.705,47 €	70.176,37 €	350.881,84 €
2009	47.294, 53 €	11.823,63 €	59.118,16 €
TOTAL	328.000,00 €	82.000,00 €	410.000,00 €

Los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario y directamente por ambas partes a la empresa adjudicataria que a tal efecto comunicará el Ministerio de Vivienda y previa conformación, por los Servicios Técnicos del mismo, de las correspondientes certificaciones de obra.

Si la materialización de la inversión se anticipase al calendario establecido y no fuese posible el reajuste de las anualidades, la inversión adelantada podrá servir de justificación para el libramiento de la anualidad posterior.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra, como consecuencia de modificados, revisiones de precios, complementarios y liquidaciones de obra, previa su reglamentaria autorización por el Órgano de Contratación y conformidad de las partes intervinientes, serán financiadas por las partes en la misma cuantía de su participación en la financiación.

Quinta. Adjudicación de las obras.

A la Comisión de Valoración Técnica del Concurso podrá asistir un representante de la Junta de Extremadura.



Dicha Comisión, que será designada por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, examinará el contenido de la documentación técnica presentada y procederá a elevar a la Mesa de Contratación su valoración con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de las obras.

La Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda comunicará a la Junta de Extremadura el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada.

La baja de adjudicación, si se produjera, será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación.

Sexta. Comisión de seguimiento del Convenio.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 15 días siguientes a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones, siendo presidida por un representante del Ministerio de Vivienda, y que será la encargada del seguimiento de las obras, así como de resolver los problemas que puedan surgir de la interpretación del Convenio. Uno de los representantes del Ministerio de Vivienda, será designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Séptima. Información.

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las administraciones firmantes de este Convenio y sus respectivos logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las administraciones públicas u órganos administrativos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copias a los restantes firmantes.

La colaboración financiera de las Administraciones firmantes de este Convenio, deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción.

Octava. Entrega al uso público.

Una vez hayan finalizado las obras y se haya procedido a su recepción o entrega para el uso público, el Ministerio de Vivienda, hará entrega de las obras a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de continuar con las funciones que, como Órgano de Contratación, le corresponden hasta la liquidación de las obras.

La Junta de Extremadura, se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción o entrega al uso público. En todo caso, el Ministerio de Vivienda, como Órgano de Contratación, deberá autorizar cualquier tipo de uso que se pretenda realizar.



Novena. Modificación.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Décima. Resolución.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de sus cláusulas.

Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las administraciones firmantes, la causante del incumplimiento deberá devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

En caso de extinción anticipada de este Convenio, por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costes que pudiesen generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuese ocasionada porque alguna de ellas desiste, correrán por su cuenta los mayores costes que pudiesen producirse, pudiendo los organismos restantes, tomar el acuerdo que considere pertinente, respecto de la continuidad y la forma de financiación de las actuaciones.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

Decimoprimera. Duración.

El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009. Será prorrogable por el tiempo que las partes acuerden si, llegado a su término, existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables, y, en su defecto, por las normas de derecho privado, estando incluido en los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar: la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y para un sólo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Vivienda, Fdo.: Beatriz Corredor Sierra.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.